

PRECIO Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Agustamientos de la provincia. Año 87'50 pta.

Los demas: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45

Extranjero: » 15 ; » 33'75 ; » 67'50 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 59, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un solo móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 enero 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 10.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en término municipal de Asín; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Bartieco y partida de las Planas, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 3 de enero de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

Núm. 24.

Junta Provincial del Censo del ganado caballar y mular.

CIRCULAR

A los Alcaldes consignados a continuación, Presidentes de las Juntas locales del censo del ganado caballar y mular, les impongo 17'50 pesetas de multa por no haber acusado recibo a mi escrito del mes de noviembre pasado con el que les remitía los correspondientes impresos para la formación del censo del ganado, expresado y reiterado dicho deber en mi circular de 11 de diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 14 del mismo.

El pago de la referida multa no relevará a las expresadas autoridades de cumplimentar el servicio ordenado, el que ejecutarán seguidamente de la publicación de la presente.

Zaragoza, 4 de enero de 1921.

El Gobernador-Presidente,
CONDE DE COELLO

Pueblos:

Almonacid de la Sierra, Alpartir, Lucena de Jalón, Mezalocha, Muela (La), Muel, Pedrola, Berdejo, Bijuésca, Cetina, Cimballa, Clarés de Ribota, Contamina, Moros, Nuévalos, Valdetorres, Vilueña, Herrera de los Navarros, Lagata, Moneva, Planas, Villanueva del Huerva, Boquiñeni, Borja, Maleján, Novillas, Pozuelo de Aragón, Purujosa, Talamantes, Trasobares, Frasno (El), Illueca, Mesones de Isuela, Morata de Jiloca, Olivés, Paracuellos de Jiloca, Purroy, Terrer, Velilla de Jiloca, Nonaspe, Sástago, Atea, Badules, Balconchán, Cubel, Luesma, Mara, Nombrevilla, Paniza, Santed, Torralbilla, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villarreal de Huerva, Ardisa, Erla, Farasdués, Orés, Piedratajada, Remolinos, Alborgé, Farlete, Osera, Zaida (La), Pintano, Uncastillo, Undués Pintano; Cunchillos, Tarazona, Torrellas, Joyo-

sa (La), Pastriz, Torrecilla de Valmadrid, Zuera, Villanueva de Gállego.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 14.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

10 por 100 de Pesas y medidas del 2.º trimestre de 1920 21.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido las certificaciones de Pesas y Medidas del 2.º trimestre de 1920-21 (meses julio, agosto y septiembre) a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 274, correspondiente al día 18 de noviembre último.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 10 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio; previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1920. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Relación que se cita:

Acered, Alfamén, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Almunia, Alpartir, Ambel, Aniñón, Atea, Asín, Bárboles, Boquiñeni, Borja, Carenas, Cariñena, Castejón de las Armas, Cerveruela, Cimballa, Encinacorba, Fabara, Farasdués, Los Fayos, El Frago, Fuentes de Jiloca, Gofor, Illneca, Jarque, Lagata, Lechón, Luesma, Maella, Magallón, Mallén, María, Mequinenza, Mezalocha, Miedes, Mozota, Monreal, Monverde, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Muel, Munébrega, Murero, Orcajo, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Pedrola, Plenas, Puebla de Alfindén, Purujosa, Riela, Rueda, Sádaba, Salvatierra, Santa Eulalia de Gállego, Sástago, Sierra de Luna, Terrer, Tauste, Torralba de Ribota, Trasobares, Valdehorna, Velilla de Jiloca, Velilla de Ebro, Villafeliche, Villar de los Navarros.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 26.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta la hora de las trece del día ocho del corriente se admiten solicitudes en la secretaría de la Corporación para proveer cuatro plazas de obreros municipales con destino al encendido, apagado y limpieza del alumbrado público, con el haber diario de 6.50 ptas.

Los interesados acreditarán documentalmente tener de veinticinco a cuarenta años de edad y serán reconocidos antes de tomar posesión del cargo al objeto de ver si reúnen aptitud física para desempeñarlo; debiendo advertir que el Municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto el nombramiento de aquél personal en el caso de que el servicio referido dejase de correr a su cargo, avisando, si así sucediese, a los interesados con un plazo de treinta días o abonándoles el jornal de quince días.

Los nombrados, mientras desempeñen el cargo, tendrán preferencia, en caso de vacante, para ocupar plaza en el Cuerpo general de obreros municipales.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes. Zaragoza, 3 de enero de 1921. — El Presidente, César Ballarín. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Núm. 27.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877, se hace saber al público que desde el día de hoy quedan expuestas en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial las listas de Sres. Concejales y de un número cuádruplo de vecinos que pagan mayor cuota de contribuciones directas.

Lo que se advierte a los efectos de las reclamaciones que pudieran hacerse, dentro del plazo fijado en el artículo 26 de la ley arriba citada.

Zaragoza, 1 de enero de 1921. — El Alcalde, César Ballarín.

Núm. 29.

INTENDENCIA MILITAR DE LA 5.ª REGIÓN

Anuncio.

Subasta del material de acuartelamiento anunciada para 8 de enero actual, queda aplazada para celebrarse el día 26 del presente mes, en las mismas plazas, locales, forma y horas y con los mismos pliegos de condiciones, pero con las modificaciones de que en vez de sesenta mil mantas para cama de tropa, se adquieran sesenta y siete mil quinientas. Que el precio límite será el de veintisiete pesetas por manta, y de que plazos señalados para entregas subsistan procurando no rebasen fecha 30 año actual, para mantas sargentos regirá el mismo precio que para las mantas de tropa.

Zaragoza, 4 de enero de 1921. — El Intendente Militar, Juan Bermejo.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División en los meses de septiembre octubre y noviembre.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD AÑOS.	VECINDAD	PROFESION
187	4 sepbre...	D. Enrique Mafoli.	»	Casetas	Jornalero.
188	4 —	Roberto Trigo.	27	Zaragoza.	Id.
189	7 —	Jacinto Navarro.	34	Gallur	Pescador.
190	16 —	Deiffo Castejón	52	Zaragoza.	Jornalero.
191	16 —	Vicente Gonzalo	25	Cimballa	Id.
192	24 —	Juan Sebastián	47	Zaragoza.	Empleado.
193	27 —	José Albacar	47	Cinco Olivas	Carretero.
194	27 —	Tomás Miguel	54	Gelsa	Jornalero.
195	29 —	Pablo Arnaudas	36	Zaragoza	Id.
196	29 —	Antonio Guzmán	37	Id.	Id.
197	29 —	Ramón Royo	39	Id.	Id.
198	29 —	Ignacio Simur	44	Id.	Id.
199	5 octubre...	Mariano Monciu	36	Pradilla	Del campo.
200	5 —	Cándido Trasobares	»	Utebo	Jornalero.
201	5 —	Julio Marqueta	»	Torres de Berrellén	Zapatero.
202	5 —	Babil Huerta	»	Zaragoza.	Id.
203	5 —	Gregorio Mauresa	»	Alagón	Jornalero.
204	6 —	Agustín García	»	Zaragoza	Id.
205	11 —	Pío Monterde	71	Id.	Id.
206	11 —	Conrado Díaz	61	Id.	Id.
207	11 —	Luciano Noguera	43	Id.	Id.
208	11 —	Felipe Pellejero	49	Id.	Id.
209	11 —	Félix Mar	35	Id.	Id.
210	11 —	Cecilio Folgar	27	Id.	Id.
211	16 —	Ramón Estradera	51	Id.	Id.
212	19 —	Pascual Buil	46	Sástago.	Id.
213	19 —	Marcos Canela	35	Id.	Id.
214	19 —	Manuel Royo	63	Id.	Id.
215	30 —	Manuel Martínez	36	Gallur.	Id.
216	4 noviembre.	Domingo Mingullón	48	Escatrón.	Id.
217	4 —	Pascual Aguilar	30	Zaragoza	Id.
218	4 —	Pablo Royo	51	Sástago.	Id.
219	22 —	Pablo Cortinas	54	Zaragoza	Propietario.
220	22 —	Casiano Les	29	Id.	Id.
221	22 —	Mariano Morer	24	Sástago.	Jornalero.
222	22 —	Francisco Malagón	40	Zaragoza.	Albañil.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1920. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.

Almonacid de la Cuba.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1921-22, se hallará de manifiesto al público, por espacio de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír durante dicho plazo las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Almonacid de la Cuba, 29 de diciembre de 1920.— El Alcalde, Joaquín Canales.

Núm. 3.183.

Ambel.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días se hallarán expuestos al público, los documentos siguientes: repartimiento general para el corriente año, con arreglo a lo que preceptúa el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y padrón de cédulas personales para el año 1921.

Ambel, 28 de diciembre de 1920.—El Alcalde, José Berna.

Núm. 19.

Calcena.

El día 10 del actual y a las horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en la Sala Consistorial, bajo mi presidencia, las terceras subastas siguientes:

De leñas.—Monte Plana del Rebollo (2.º cuartel), a matarrasa, 200 estéreos de gruesa y 2.000 ramaje (de rebollo): tasación 1.020 pesetas; a las diez de la mañana.

De pastos.—Monte Plana del Rebollo: tasación 2.300, a las diez y media.

Calcena, 2 de enero de 1921.—El Alcalde ejerciente, Crescencio Caballero.—José Monreal, Secretario.

Núm. 6.

Godojos.

Por término de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1921-22, al objeto de oír reclamaciones.

Godojos, a 30 de diciembre de 1920.—El Alcalde, José Alda.

Núm. 16.

Los Fayos.

Las cuentas municipales de los años 1909, 1917, 1918 y 1919-20, permanecieran expuestas al público, por término de quince días, para que puedan durante dicho período de tiempo reclamar contra las mismas cuantos lo crean conveniente.

Los Fayos, 28 de diciembre de 1920. — El Alcalde, Cipriano Sánchez.

Núm. 3.

Mequinenza.

El repartimiento general, en sus dos partes personal y real, formado para el año 1920-21, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mequinenza, 29 de diciembre de 1920 — El Alcalde, A. Perdrix.

Núm. 18

Pradilla de Ebro.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año corriente, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Pradilla de Ebro, 1 de enero de 1921. — El Alcalde, Luis Lafuente.

Núm. 1.

Torrelapaja.

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Guarda municipal y Alguacil de este Ayuntamiento, con la dotación anual de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos, pagadas por trimestres vencidos; admitiéndose solicitudes por tiempo de ocho días.

Torrelapaja, 30 de diciembre de 1920. — El Alcalde, Víctor Martínez.

Núm. 21.

Utebo.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan conocer la riqueza para formar el repartimiento general en sus partes real y personal, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de 1921-22, se requiere e invita a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término, para que por todo el mes de enero actual presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en esta zona municipal, sea cualquiera su naturaleza; advirtiéndoles a los que no lo verifiquen, que se les considerará conformes con la base a contribuir que se les asigne en el reparto en vista de los datos y noticias que adquiriera la oficina, y por tanto sin derecho a reclamar contra dicha evaluación de utilidad.

Utebo, 1 de enero de 1921. — El Alcalde, Florentino Feringán.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 7.

Zaragoza. — San Pablo.**Edicto.**

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito, en providencia de hoy,

dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por el procurador D. Gregorio Enciso, en nombre de D. Mariano y D.^a Irene Ralla Cano, contra doña Juliana Albacar Cano y otros, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, se emplaza a los herederos desconocidos o herencia yacente de D.^a Carmen Torres Manarillo, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos veinte. — El Secretario, P. H., Manuel Nicoláu.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 20.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Carlos de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado en este Juzgado por D. Juan y D. Gregorio Zay Palacios, contra las herencias yacentes de D. Florencio Alberto Palacios Higuera y de D. Juan Zay Bandrés y doña Dolores Gállego Cabello, sobre tercería de dominio, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: «En la ciudad de Zaragoza, a treinta de diciembre de mil novecientos veinte. El Sr. D. Carlos de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez municipal del distrito de San Pablo, con los adjuntos D. Luis de la Rica y D. Gabriel Colás, visto este juicio verbal instado por D. Juan y D. Gregorio Zay Palacios, vecinos de esta ciudad, contra las herencias yacentes de D. Florencio Alberto Palacios Higuera y de D. Juan Zay Bandrés y D.^a Dolores Gállego Cabello, sobre tercería de dominio.»

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que la casa sita en esta ciudad y su calle de las Armas, número sesenta, que consta de tres pisos, con el mirador, cuadras y bodega; que confronta con la izquierda entrando con Nicolás Gutiérrez, por la derecha con don Juan Tomás Castellano, por la espalda con calle de Casta Alvarez y por su frente con la calle de las Armas, embargada a D. Juan Zay Bandrés y D.^a Dolores Gállego Cabello, en el juicio verbal instado contra éstos en este Juzgado por D. Florencio Alberto Palacios Higuera, sobre reclamación de pesetas, pertenece en plena propiedad a D. Juan y D. Gregorio Zay Palacios, quienes la adquirieron por título hereditario, y en la fecha en que se practicó el embargo no pertenecía a los referidos demandados; mandando en su virtud que se alce y deje sin efecto el repetido embargo, con imposición de las costas de esta tercería a la herencia yacente del ejecutante. Y extendiéndose a los efectos oportunos testimonio sucinto en relación del presente fallo en el juicio verbal a que esta tercería se contrae. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de Valcárcel. — Luis de la Rica. — Gabriel Colás. — Rubricadas.

Y para que sirva de notificación a las herencias yacentes expresadas, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a tres de enero de mil novecientos veintiuno. — Carlos de Valcárcel. — P. S. M., Alberto Garnica.

Imprenta del Hospicio.